Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDA DE LA GARANTIA REAL
Rad No. 110014003005-2020-00133-00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: LUIS ALBERTO VASCO FLOREZ.

En atención al informe secretarial que antecede y observada la solicitud de terminación allegada por la apoderada de la parte ejecutante, folios 90 a 91 de la presente encuadernación, no se accede a la misma, como quiera que no se cumple con lo dispuesto en el inciso 1° del art. 461 del Código General del Proceso, pues de conformidad con dicho estatuto procesal el escrito correspondiente debe provenir: (...) "*del ejecutante o de su* ***apoderado con facultad para recibir***" (...). (destaca).

No obstante, lo anterior, requiérase a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, el representante legal de la entidad financiera demandante, debidamente acreditado, coadyuve la solicitud de terminación en mención presentada por su apoderada, toda vez, que en el poder otorgado a la profesional del derecho se **exceptúa la facultad para recibir**.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO Nº 67
del 8 AGO 2022 en la Secretaria a las 8:00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.